

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLIN

J05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señores

**FUNDACION JARDIN BOTANICO “JOAQUIN ANTONIO URIBE” DE
MEDELLIN**

Correo electrónico: juridica@jbotanico.org

Medellín

Radicado:	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
05001310500520230010800	ORDINARIO	31-7.2023

DEMANDANTE

**ELEAZAR AGUDELO RAMIREZ
ANTONIO URIBE” DE MEDELLIN**

DEMANDADO

FUNDACION JARDIN BOTANICO “JOAQUIN

Por medio del presente me permito comunicarle que en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín, cursa proceso Ordinario de Primera Instancia, promovido por el señor ELEAZAR AGUDELO RAMIREZ en contra de la FUNDACION JARDIN BOTANICO “JOAQUIN ANTONIO URIBE” DE MEDELLIN en el que se admitió la demanda por providencia proferida el día 31 de julio del cursante año.

Consecuentemente se le está citando para que comparezca al proceso y haga vales sus derechos si así lo considera conveniente. Se le previene para que se presente al Despacho situado en la carrera 52 # 42-73 Edificio José Félix de Restrepo piso 9 de ésta ciudad, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de éste documento a recibir notificación personal del mencionado proceso; o si lo prefiere comunicarse con el Despacho Judicial al siguiente correo electrónico: j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La respuesta a la demanda la puede remitir al correo del juzgado

Anexos: Auto que admitió la demanda

Atentamente



Beatriz Elena Gómez García - Apoderada Demandante
T.P. 26.351 C.S.J.
Email: beatrizegg8@gmail.com

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLIN

J05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señores

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Correo electrónico: PORVENIR.COM.CO

Medellín

Radicado:

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

05001310500520230010800

ORDINARIO

31-7.2023

DEMANDANTE

DEMANDADO

ELEAZAR AGUDELO RAMIREZ
ANTONIO URIBE” DE MEDELLIN

FUNDACION JARDIN BOTANICO “JOAQUIN

Por medio del presente me permito comunicarle que en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín, cursa proceso Ordinario de Primera Instancia, promovido por el señor ELEAZAR AGUDELO RAMIREZ en contra de la FUNDACION JARDIN BOTANICO “JOAQUIN ANTONIO URIBE” DE MEDELLIN en el que se admitió la demanda por providencia proferida el día 31 de julio del cursante año.

Consecuentemente se le está citando para que comparezca al proceso como tercero coadyuvante y haga vales sus derechos si así lo considera conveniente. Se le previene para que se presente al Despacho situado en la carrera 52 # 42-73 Edificio José Félix de Restrepo piso 9 de ésta ciudad, hasta antes que se dicte sentencia de segunda instancia; o si lo prefiere comunicarse con el Despacho Judicial al siguiente correo electrónico: j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La respuesta a la demanda la puede remitir al correo del juzgado

Anexos: Auto que admitió la demanda

Atentamente



Beatriz Elena Gómez García - Apoderada Demandante

T.P. 26.351 C.S.J.

Email: beatrizegg8@gmail.com

**Señor
Juez Once Laboral del Circuito
E. S. D.**

REF: Ordinario de primera instancia. Iván Darío Suaza
contra Fundación Jardín Botánico “Joaquín Antonio
Uribe” de Medellín. Rad: 2023/71

Atentamente me dirijo a Ud. con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho en providencia fechada 18 del mes en curso, en los siguientes términos:

1º- PRETENSIONES:

DECLARATIVAS:

Conforme al trámite del proceso Ordinario de Primera Instancia regulado por el Título del Código Sustantivo del Trabajo atentamente le solicito se acojan las siguientes declaraciones en contra de la Fundación Jardín Botánico “Joaquín Antonio Uribe” de Medellín, entidad representada por su Directora Ejecutiva y Representante Legal, señora Claudia Lucia García Orjuela

A)- Entre el señor **IVAN DARIO SUAZA** y la **FUNDACION JARDIN BOTANICO “JOAQUIN ANTOIO URIBE” DE MEDELLIN** existió contrato de trabajo a término indefinido que se extendió entre los días 4 de enero de 2.010 hasta el día 15 de diciembre de 2.022.

B)- Existió vicio del consentimiento por parte del señor Demandante al presentar renuncia al oficio de Jardinero que prestaba al servicio de la **FUNDACION JARDIN BOTANICO “JOAQUIN ANTOIO URIBE” DE MEDELLIN**, por lo que se presentó despido indirecto por parte de Empleador.

CONDENAS:

C)- Consecuente con la anterior declaración, se condenará a la **FUNDACION JARDIN BOTANICO “JOAQUIN ANTONIO URIBE” DE MEDELLIN** al pago de la indemnización, teniendo en cuenta el tiempo de duración de la relación laboral (doce años, once meses y once días); suma correspondiente a \$ 11'095.200 (Once millones noventa y cinco mil doscientos pesos m/l), discriminados así:

primer año: 30 días

once años siguientes: 20 días x 11 = 220 días

once meses: proporcionales: 360 - 20

330 - X = 18 días

TOTAL DIAS: 268

Salario diario: \$ 1'242.000 / 30 = \$ 41.400
\$ 41.400 x 268 = 11'095.200

D)- La **FUNDACION JARDIN BOTANICO "JOAQUIN ANTONIO URIBE" DE MEDELLIN** será condenada al pago de la indemnización consagrada por el no pago oportuno de las prestaciones debidas al Demandado, conforme lo previene el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

2º- Anexo constancia del envío de la demanda inicial a la demandada, al igual que de la remisión de este escrito.

Medellín, julio de 2023

Del Señor Juez, Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Elena Gómez García', with a stylized flourish at the end.

Beatriz Elena Gómez García
T.P. 26.351 del C.S.J.
Email: beatrizegg8@gmail.com



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral De Primera Instancia
Demandante	Iván Darío Suaza
Demandado	Fundación Jardín Botánico
Radicado	05001310501120230022500

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por IVÁN DARÍO SUAZA contra FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por los artículos 12 y 15 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la Ley 2213 de 2023, esta agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda instaurada por IVÁN DARÍO SUAZA contra FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar el siguiente requisito:

- De acuerdo al art 25 del cptss, deberá aclarar las pretensiones de la demanda, cuales son la declarativas y cuáles son las condenas
- De conformidad con el art 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá aportar prueba de remisión simultanea de la demanda a la sociedad demandada.

SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se aplicarán las consecuencias de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO ANDRÉS ARISTIZÁBAL RÍOS
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 116, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 19 de julio de 2023 a las 8.00 a. m.

Jesús Enrique Muñoz Oquendo

Secretario

01